

Señorío poseme d  
fice que devia en a dcha Hermana, de el luego opere Don Juan  
tenion aque despues  
quiero tal arrendador y diez x. vellon por una vez para que  
pote he interesado  
cora alguna y las ten  
piradas que a esta d  
cuatro años, ni me  
nos te interesare  
ha daron de quatro  
debanos el tiempo  
viniera el suyo  
a ellos durante mi a  
mendant gozo que  
si los señores del a  
y tanto de esta  
dha villa haviendo  
hacen al suplicante  
la gracia que pidiere  
godran esentarlo la  
yo el se que se que  
ello no podre de otra  
ni descuento alguno  
de lo mi arrendam  
a lo qual me obligo  
toda forma y lo firmo  
en dha villa a 23 de oct  
de 1759

Esta Exemplar se animen los fides y  
consiga por este medio la Derrama que  
se expone al sacrificio de la Alma que  
dispensablemente se celebra los dias festivos

de los señores del a  
y tanto de esta  
dha villa haviendo  
hacen al suplicante  
la gracia que pidiere  
godran esentarlo la  
yo el se que se que  
ello no podre de otra  
ni descuento alguno  
de lo mi arrendam  
a lo qual me obligo  
toda forma y lo firmo  
en dha villa a 23 de oct  
de 1759

Juan Palazon  
Pleno

se lo que V. acordare para  
en quanto para su haviendo y se le libre  
Tertim. celo que V. acordare para  
señoras de su dno: espere de la  
el V. esta gracia que implora respectu  
aque Fran<sup>co</sup> Palazon Arrendador  
de otro haviendo continua al sup<sup>te</sup> igual  
favor in que por ello pida de quanto

